

ANT.: Solicitud de Informe Previo de la señora María Isabel Ravanal Arce de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQC-041 de Pichilemu, a Sociedad Jorge Villalón y Compañía Limitada.
Rol N° ILP 268-12 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 16 MAY 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISION DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 26 de Abril de 2012, doña María Isabel Ravanal Arce, RUT 4.752.461-K con domicilio, para estos efectos en las Toscas N° 203, comuna de Santa Cruz, VI Región, titular de la concesión de radiodifusión que se indica más adelante, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQC-041**, otorgada para la comuna de Pichilemu, Región 6, cuya titularidad detenta, a la Sociedad Jorge Villalón y Compañía Limitada, RUT 85.272.400-5.

2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quien manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas, son fidedignas. En particular:
 - a) Quien efectúa la transferencia, doña María Isabel Ravanal Arce, afirma la vigencia de la concesión y de su personería como concesionario, persona natural.
 - b) Identificación de la señal distintiva XQC-041; zona de servicio comuna de Pichilemu; frecuencia principal 107,3 MHz; potencia 1.000 Watts; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 50 de 28 de julio de 1983 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; publicado en el Diario Oficial de 20 de octubre de 1983; nombre de la radio "ATARDECER".
 - c) Intereses en otros medios de comunicación de la parte que efectúa la transferencia: No tiene.
 - d) La parte adquirente Sociedad Jorge Villalón y Compañía Limitada, RUT 85.272.400-5, afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa don Jorge Luis Villalón Gamboa, RUT 3.096.003-3, domiciliado para estos efectos en Las Toscas N° 203, comuna de Santa Cruz, VI Región e identifica a las personas socias de la empresa:
 - María Isabel Ravanal Arce, RUT 4.752.461-K.
 - Jorge Luis Villalón Gamboa, RUT N° 3.096.003-3.
 - Isabel Soledad Villalón Ravanal, RUT N° 8.326.159-5.
 - Claudia Andrea Villalón Ravanal, RUT N° 8.825.956-4.
 - Paula Andrea Villalón Ravanal, RUT N° 8.825.955-6.

- e) Declara además que la Sociedad tiene otorgada la siguiente concesión radial. Señal CC-158, frecuencia principal 1.580 Khz. y zona de servicio Santa Cruz.
4. Solicitudes en tramitación ante la FNE. Tanto la parte que transfiere como la adquirente manifiestan que no tienen otras solicitudes en tramitación ante esta Fiscalía.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

5. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona de servicio de la radioemisora en consulta. La cual, en el presente caso y considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad Pichilemu y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 30 kilómetros. Las radios que operan en dicho mercado relevante se listan en la siguiente tabla.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

Tabla 1: Mercado Relevante radios FM que operan en las comunas de Pichilemu y alrededores.

| SEÑAL | FREC PRIN | POTENCIA | CONCESIONARIA |
|----------------|--------------|----------------|--|
| XQC-244 | 104,7 | 250,0 | CASA DE LA MUJER DE LOLOL |
| XQC-565 | 90,1 | 250,0 | SOC. RADIODIFUSORA CHEIS LTDA. |
| XQC-460 | 92,5 | 50,0 | SOC. RADIO C.ARMONIA DE PAREDONES LTDA. |
| XQC-521 | 98,9 | 250,0 | SOC. RADIO C. ARMONIA DE PAREDONES LTDA. |
| XQC-534 | 96,9 | 100,0 | NIBALDO FUENZALIDA BRIONES Y CIA. LTDA. |
| XQC-041 | 107,3 | 1.000,0 | MARIA ISABEL RAVANAL ARCE |
| XQC-274 | 97,1 | 1.000,0 | RADIO BIENVENIDA LTDA. |
| XQC-301 | 93,1 | 250,0 | SOC. RADIODIFUSORA PICHILEMU LTDA. |
| XQC-312 | 105,9 | 250,0 | SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA. |
| XQC-365 | 95,9 | 250,0 | SOC. COMERCIAL E INVERSIONES FIVALEN LTDA. |
| XQC-433 | 102,9 | 150,0 | COMUNICACIONES COLCHAGUA LTDA. |
| XQC-455 | 106,3 | 250,0 | SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA. |
| XQC-459 | 91,3 | 100,0 | RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A. |
| XQC-461 | 94,5 | 250,0 | RADIODIFUSORA SANTA LUCIA S.A. |
| XQC-519 | 106,7 | 1.000,0 | SOMOS PICHILEMU PRODUCCIONES E.I.R.L. |
| XQC-530 | 97,7 | 250,0 | RADIO CORPORACION S.A. |
| XQC-532 | 95,1 | 250,0 | COMUNICACIONES Y ASOCIADOS LTDA. |
| XQC-540 | 92,3 | 250,0 | REDES Y COMUNICACION LTDA. |
| XQC-526 | 98,9 | 250,0 | SOC. COMUNICACIONES RAPEL LTDA. |

FUENTE: SUBTEL, MAYO 2012.

7. En el mercado relevante anteriormente señalado operan 19 radioemisoras en frecuencia modulada, de las cuales 4 pertenecen a alguna cadena con alcance interregional y las otras 13 operadoras restantes desarrollan sólo transmisiones de carácter regional.
8. Los socios de la Sociedad Jorge Villalón y Compañía Limitada, ya individualizados, declaran no tener participación directa en otras concesiones de radiodifusión sonora a lo largo del país.

III. CONCLUSIONES:

9. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
11. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe, en el presente caso vence el día 25 de mayo de 2012.

Saluda atentamente a usted



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES**